



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 11 de Abril del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000128-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000623-2025/OTI/UIST/RENIEC (31.mar.2025), los Memorandos N° 000636 y 000638-2025/OTI/UIST/RENIEC (01.abr.2025), y los Memorandos N° 000677, 000678 y 000696-2025/OTI/UIST/RENIEC (07.abr.2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000064-2025/OAF/USGCP/RENIEC (10.abr.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000064-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 45 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 45 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.



Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/jdrv



ANEXO N° 01
RESOLUCION DE OFICINA N° 128-2025/OAF/RENEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

MINISTERIO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

	DIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74084100-2742	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084100-2890	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100-3798	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74084550-0368	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74085225-0004	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	OR INDEPENDENCIA	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74085225-0006	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	OR LURIN	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74085225-0007	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	OR MIRAFLORES	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74085225-0008	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74085225-0011	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74085225-0012	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	OR INDEPENDENCIA	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74086350-1685	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74086350-3436	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74086350-4030	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	DATALOGIC	9105.0301	342.20	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74086350-4331	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINUCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74087095-0022	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74087095-0023	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74087095-0024	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	HID	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74088187-1212	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74088187-5193	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74088187-5246	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74088187-5967	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74088187-6774	MONITOR PLANO	DELL	9105.0301	389.46	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
23	95227814-0310	SISTEMA DE GRABACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HUELLAS	SAFRAN MORPHO	1503.020303	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.86	0.0086	COMPLETO	INOPERATIVO
24	95228117-0290	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.40	0.0054	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74089500-2490	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	77.35	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-3530	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	90.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74089500-3903	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-4019	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-4041	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-4147	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500-4169	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089500-4200	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089500-4205	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089500-7212	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	83.38	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089500-7350	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO



36	74089500-7358	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089500-7370	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089500-7371	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089500-A157	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
	74089950-3235	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74089950-5968	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089950-8675	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
43	74089950-9656	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089950-9665	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE JESUS MARIA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089950-9729	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	OR QUILCA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					3,342.75				45	3,135.19	3.1429		

- (1)Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
- (2)Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3)Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4)Condición: Operativo-Inoperativo